INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 11/2019
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL SNPP - PLURIANUAL"
ID N° 356.634

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por las Resoluciones N° SNPP N° 1443/19 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 356.634.
b) **Sistema de Adjudicación:** Por Ítem.
c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Sr. Javier Meaurio, en representación de la Dirección Administrativa del SNPP, la Abg. María José Godoy, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica del MTESS, la Sra. Karina Gómez, en representación de la Dirección Empleo, el Econ. Luis Garay, en representación de la Dirección Administrativa del MTESS.----------
d) **El Pedido fue realizado** por Memorándum N° 024/19 de la Dirección Administrativa.-

3. ACTO DE APERTURA

a. A los 30 días del mes de julio, siendo las 08:30 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, donde se contó con once (11) ofertas, pertenecientes a las firmas**: JUAN OSVALDO SCHAFFER., EVEREST COMERCIAL, PROFARMA S.A, INDUCLOR SRL, VENTAS Y SERVICIOS DE BERNARDA ACOSTA, GL VENTAS & SERVICIOS., CJX S.A., EMPORIO FERRETERIA SRL., BASE BASE S.A., TODO CARTEL, JUVAL.**----------

b. **MONTO DE LA OFERTA**

ITEM	JUAN OSVALDO SCHAFFER	EVEREST COMERCIAL	PROFARMA S.A.	INDUCLOR SRL	VENTAS Y SERVICIOS BERNARDA ACOSTA	GL VENTAS & SERVICIOS	CJX S.A.	EMPORIO FERRETERIA SRL	BASE BASE S.A.	TODO CARTEL	JUVAL
1	4.300	4.500	5.000	4.490	4.000	4.075	3.705	4.180	4.370	5.760	4.550
2	17.100	8.500	10.000	7.000	8.700	8.700	NO COTIZA	10.750	NO COTIZA	11.460	NO COTIZA
3	10.900	9.500	NO COTIZA	12.000	10.000	10.565	9.990	10.510	NO COTIZA	12.720	NO COTIZA
4	13.200	11.500	17.760	11.000	14.500	10.495	NO COTIZA	14.850	27.218	17.760	14.500
5	5.950	5.500	NO COTIZA	12.000	7.500	4.990	NO COTIZA	7.550	NO COTIZA	9.660	NO COTIZA
6	8.800	4.000	NO COTIZA	3.990	3.960	5.420	NO COTIZA	3.620	NO COTIZA	5.400	NO COTIZA

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Director del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

7	30.000	8.800	NO COTIZA	9.999	10.000	23.030	14.250	9.950	NO COTIZA	8.400	NO COTIZA
8	16.500	8.500	NO COTIZA	9.500	9.500	11.530	9.550	NO COTIZA	NO COTIZA	8.400	10.000
9	27.700	15.000	NO COTIZA	15.000	13.000	10.500	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	7.000	NO COTIZA
10	8.900	8.800	NO COTIZA	7.500	8.000	5.900	9.850	NO COTIZA	NO COTIZA	9.850	NO COTIZA
11	8.350	6.500	NO COTIZA	10.000	9.500	5.850	NO COTIZA	9.860	NO COTIZA	11.880	NO COTIZA
12	17.900	15.000	NO COTIZA	22.000	16.000	20.000	20.560	NO COTIZA	NO COTIZA	7.000	NO COTIZA
13	4.100	5.000	NO COTIZA	7.900	4.000	5.130	6.070	NO COTIZA	8.637	5.760	4.800
14	2.900	3.500	NO COTIZA	5.900	2.500	2.890	3.990	NO COTIZA	4.695	3.000	2.500
15	5.175	4.400	4.980	6.500	4.000	5.220	4.290	4.120	NO COTIZA	4.980	4.150
16	13.000	8.000	NO COTIZA	7.990	10.000	13.350	12.340	NO COTIZA	NO COTIZA	12.420	NO COTIZA
17	9.350	8.500	13.500	20.000	15.000	9.425	NO COTIZA	13.910	NO COTIZA	18.720	13.000
18	4.980	4.000	10.045	2.400	13.500	3.600	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	4.500	14.350
19	8.500	6.250	12.000	6.199	10.500	6.500	NO COTIZA	9.190	7.817	13.560	10.000
20	NO COTIZA	6.500	NO COTIZA	5.999	19.000	7.125	NO COTIZA	13.920	NO COTIZA	24.500	12.000
21	24.750	7.500	NO COTIZA	NO COTIZA	9.000	23.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	11.160	NO COTIZA
22	NO COTIZA	3.500	NO COTIZA	4.000	4.000	3.705	NO COTIZA	3.070	NO COTIZA	4.860	NO COTIZA

c. OBSERVACIONES AL ACTA DE APERTURA.

- el Sr. **ARMANDO RICARDO CARDENAS GALEANO** de la firma **VENTAS Y SERVICIOS** manifiesta que las firmas **JUAN OSVALDO SCHAFFER, EVEREST COMERCIAL, INDUCLOR SRL, GL VENTAS & SERVICIOS, CJX S.A., EMPORIO FERRETERIA SRL, BASE BASE S.A, TODO CARTEL** y **JUVAL** no presentan inscripción vigente en la Dirección Obrero Patronal y la Constancia presentada emitida con una anterioridad no mayor a 6 (seis) meses de la apertura de la oferta.

- la Sra. **MAKARENA BENITEZ DOS SANTOS** de la firma **TODO CARTEL** manifiesta que la firma **JUVAL** presenta patente comercial vencida.
- la Sra. **MARIA ALEJANDRA LOPEZ GAYOZO** de la firma **BASE BASE S.A.** manifiesta que la firma **PROFARMA S.A.** presenta copias de contratos que no corresponden al llamado de referencia.
- el Sr. **DERLIS CECILIO PERALTA RIVAS** de la firma **PROFARMA S.A.** aclara que la firma cuenta con habilitación de productos domisanitarios, los contratos presentados tienen ítems ofertados por PROFARMA de productos domisanitarios ej. alcohol en gel, iodopovidona jabón líquido, clorhexidina, entre otros)

- **Respuesta:** *Con relación a estas observaciones se procederá conforme lo establece el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. El Comité de Evaluación realizará el descargo correspondiente a los puntos observados, dentro de la metodología de evaluación expresada más arriba, en los siguientes puntos de este informe.*----------

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Abg. MARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación.----------

SUSTANCIALES PERSONAS FISICAS	JUAN OSVALDO SCHAFFER	TODO CARTEL de DELFINA VILLAR	VENTA Y SERVICIOS de Bernarda Acosta	EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO	GL VENTAS de GUSTAVO LEIVA
Formulario de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUSTANCIALES PERSONAS JURIDICAS	PROFARMA S.A	INDUCLOR SRL	CJX S.A
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE*	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE

SUSTANCIALES PERSONAS JURIDICAS	BASE BASE S.A	EMPORIO FERRETERIA SRL	JUVAL S.A
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE

*Observaciones relativas al incumplimiento:

- La firma **TODO CARTEL de Delfina Villar**, presenta un Formulario de Oferta, que no corresponde, ya que la misma fue modificada con la RESOLUCION DNCP 2015/19.

Abg. KARINA GOMEZ PRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Director
Dirección Administrativa MTE y SS

- La firma **INDUCLOR SRL**, no presenta el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- En la Planilla de Precios, presentada por la Firma **JUVAL S.A**; no se observa la Columna "Procedencia", tal y como se establece en el SICP.

Por lo mencionado más arriba, y basándose en el Art. 58 de la Ley 2051/03; en el que se establece que: ***"...de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formulario de Oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras..."*** *y* ***"...Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante..."***; por tanto el Comité de Evaluación, decide **RECHAZAR**, las ofertas presentadas por las firmas **TODO CARTEL de Delfina Villar, INDUCLOR SRL y JUVAL S.A.**----------

De la verificación, se ha constatado que las firmas **oferentes JUAN OSVALDO SCHAFFER., EVEREST COMERCIAL, PROFARMA S.A, VENTAS Y SERVICIOS DE BERNARDA ACOSTA, GL VENTAS & SERVICIOS., CJX S.A., EMPORIO FERRETERIA SRL., BASE BASE S.A;** han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa N° 11/2019.----------

No se registran errores aritméticos en la oferta presentadas por las firmas oferentes.----------

Seguidamente se detalla los precios ofertados por las firmas oferentes en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.----------

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

Se seleccionó provisoriamente a los oferentes con las **Ofertas Mejor Posicionadas** por Ítem, y que cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial, por tanto se constituyen en ofertas susceptibles a ser analizadas conforme al siguiente cuadro:

DOCUMENTOS FORMALES PERSONAS FISICAS	VENTA Y SERVICIOS de Bernarda Acosta	EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO	GL VENTAS de GUSTAVO LEIVA	JUAN OSVALDO SCHAFFER
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE***	**CUMPLE***
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	**CUMPLE***	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto N° 9649/12 (A opción del oferente)	**CUMPLE***	**CUMPLE***	**CUMPLE***	**CUMPLE***
Constancia de Inscripción patronal vigente de la Dirección de Registro Obrero – Patronal del MTESS, emitida dentro de los 6 (seis) meses previos a la apertura de la oferta	**CUMPLE***	**CUMPLE***	CUMPLE	**NO CUMPLE***
El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de Contratos/facturaciones con instituciones públicas y/o empresas privadas por la prestación de servicios objeto de la presente convocatoria, realizados dentro de los años 2017 y 2018 y que en conjunto alcancen al menos el 50% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos/facturaciones que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado	**CUMPLE***	**CUMPLE***	CUMPLE	**CUMPLE***

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Javier Mendez
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

DOCUMENTOS FORMALES PERSONAS JURIDICAS	CJX S.A	EMPORIO FERRETERIA SRL
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto N° 9649/12 (A opción del oferente)	**NO PRESENTA***	**NO PRESENTA***
Constancia de Inscripción patronal vigente de la Dirección de Registro Obrero – Patronal del MTESS, emitida dentro de los 6 (seis) meses previos a la apertura de la oferta	**NO CUMPLE***	CUMPLE/SIPE
El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de Contratos/facturaciones con instituciones públicas y/o empresas privadas por la prestación de servicios objeto de la presente convocatoria, realizados dentro de los años 2017 y 2018 y que en conjunto alcancen al menos el 50% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos/facturaciones que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado	**NO CUMPLE***	CUMPLE

(*) De la verificación, se ha constatado que:

La firmas **VENTA Y SERVICIOS de Bernarda Acosta**, **EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO**, **GL VENTAS de GUSTAVO LEIVA**, **JUAN OSVALDO SCHAFFER**, **CJX S.A**, **EMPORIO FERRETERIA SRL**; no han presentado toda la documentación básica de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa N° 11/2019. Por tal motivo se ha solicitado la presentación de los documentos a las firmas mencionadas más arriba:

- A la firma, **JUAN OSVALDO SCHAFFER,** a través de la Nota C.E 105/19, se le solicita las documentaciones mencionadas más arriba, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19 de agosto.**

  - Que siendo, las 10:30, del 19/08/2019, la firma **JUAN OSVALDO SCHAFFER,** presenta la documentación solicitada; y al realizar las verificaciones correspondientes se constata que presentan el Comprobante de Inscripción Patronal del Instituto de Previsión Social, no así la Constancia de Inscripción patronal vigente de la Dirección de Registro Obrero – Patronal del MTESS, que es la solicitada en el PBC; por tanto el Comité de Evaluación, considera que la documentación presentada por el oferente, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

- A la firma **VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta**, través de la Nota C.E N° 106/19, se le solicita las documentaciones mencionadas más arriba, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19 de agosto.**

  - Que siendo, las 11:59 horas, del día 19/08/19, presenta la documentación solicitada; y al realizar las verificaciones correspondientes el Comité de Evaluación, considera que las documentaciones presentadas por la Firma **VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

- A la firma **GL VENTAS y SERVICIOS**, través de la Nota C.E N° 108/19, se le solicita las documentaciones mencionadas más arriba, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19 de agosto.**

  - Que siendo, las 10:20 horas, del día 19/08/19, presenta la documentación solicitada; y al realizar las verificaciones correspondientes el Comité de Evaluación, considera que las documentaciones presentadas por la Firma **GL VENTAS y SERVICIOS**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

- A la firma **EVEREST COMERCIAL**, través de la Nota, C.E N° 107/19, se le solicita las documentaciones mencionadas más arriba, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19 de agosto**.

  Que siendo, las 10:20 horas, del día 19/08/19, presenta la documentación solicitada; y al realizar las verificaciones correspondientes el Comité de Evaluación, considera que las documentaciones presentadas por la Firma **EVEREST COMERCIAL**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

- A la firma **EMPORIO FERRETERIA SRL**, través de la Nota, C.E N° 112/19, se le solicita las documentaciones mencionadas más arriba, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19 de agosto**.

  Que siendo, las 10:24 horas, del día 19/08/19, presenta la Nota en la cual aclara que no poseen Certificado de Origen Nacional; así mismo se comprueba en la pagina del Ministerio de Industria y Comercio; y como dicho certificado es opcional, el Comité de Evaluación, considera que las documentaciones presentadas por la Firma **EMPORIO FERRETERIA SRL; CUMPLE** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

- A la firma, **CJX S.A,** a través de la Nota C.E 110/19, se le solicita las documentaciones mencionadas más arriba, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19 de agosto**.

  Que cumpliéndose el plazo establecido, la firma **CJX S.A, NO presenta** la documentación solicitada; por tanto el Comité de Evaluación, basándose en la Ley 2051/03, que en su Art. 59, establece que: *"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptara la corrección de errores aritméticos su oferta podrá ser rechazada..."*; decide **RECHAZAR** la oferta presentada por la Firma **TEC HOGAR.**

Se verifican las documentaciones presentadas por las firmas oferentes **JUAN OSVALDO SCHAFFER y CJX S.A**; y el Comité de Evaluación, concluye que **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación y por tanto, deciden **RECHAZAR**, las ofertas presentadas por las firmas **JUAN OSVALDO SCHAFFER y CJX S.A**.----------

Luego de efectuar las verificaciones y análisis correspondientes, presentadas por las firmas Oferentes, **VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL y EMPORIO FERRETERIA SRL;** el Comité de Evaluación, concluye que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos, en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

4.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

"...Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.----------
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse

Ab. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Javier Mezarina
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.----------
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento…"----------

No se efectúa la aplicación del margen ya que los oferentes, no poseen el Certificado de Origen Nacional, según se constata en la Pagina del Ministerio Industria y Comercio.----------

4.4. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/18, EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", donde se establece que: *"…Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar /as ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."*, en tal sentido verificando los precios ofertados de los oferentes que cumplen con todas las documentaciones de carácter formal, se evidencia que las ofertas presentadas por las firmas **VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL,** no se encuentran fuera de los rangos especificados, con relación a los precios referenciales fijados por la convocante.----------

En cambio, las ofertas presentadas por las firmas oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL,** se encuentran fuera de los rangos especificados, con relación a los precios referenciales fijados por la Convocante por tanto:

- Conforme a la Nota C.E. N° 117 de fecha 16/09/2019, se procede a solicitar a la firma **GL VENTAS y SERVICIOS,** la justificación de precios conforme a los establecido en la Resolución DNCP N° 411/18, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19/08/2019.**----

  Que, siendo las 10:20 horas del día 19/08/19 la firma **GL VENTAS y SERVICIOS,** presenta vía nota la documentación solicitada.----------

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

JAVIER Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

- Conforme a la Nota C.E. N° 116 de fecha 19/08/2019, se procede a solicitar a la firma **EVEREST COMERCIAL,** la justificación de precios conforme a los establecido en la Resolución DNCP N° 411/18, **antes de las 13:00 horas del día lunes 19/08/2019**.-------
- Que, siendo las 09:29 horas del día 19/08/19 la firma **EVEREST COMERCIAL,** presenta vía nota la documentación solicitada.

Luego de haber analizado la misma, el Comité de Evaluación, considera que la justificación elevada por las firmas **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL,** justifica el precio ofertado.----------

Conforme a las razones argumentadas y al cuadro de costos del precio de los bienes ofertados y, en consecuencia, dichos precios son considerados razonables, y se resuelve **ACEPTAR** las ofertas presentadas por las firmas **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL.**----------

Posteriormente se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 13 de la Sección VI.

Verificando la presentación señalada, se evidencia que las firmas oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL,** cumplen con la condición establecida.----------

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.------

De la verificación, se evidencia que tanto los propietarios, representantes legales y miembros, de las firmas oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL,** no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.----------

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

De la verificación, se evidencia que tanto los propietarios, representantes legales y miembros, de las firmas oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL,** no aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que las firma oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL, CUMPLEN** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Javier Romero
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

5. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

CAPACIDAD TECNICA	GL VENTAS y SERVICIOS	EVEREST COMERCIAL	VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta	EMPORIO FERRETERIA SRL
Los oferentes deberán encontrarse con inscripcion vigente en la Direccion Obrero Patronal y la Constancia presentada emitida con una anterioridad no mayor a 6 (seis) meses de la apertura de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EXPERIENCIA	GL VENTAS y SERVICIOS	EVEREST COMERCIAL	VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta	EMPORIO FERRETERIA SRL
El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de Contratos/facturaciones con instituciones públicas y/o empresas privadas por la prestación de servicios objeto de la presente convocatoria, realizados dentro de los años 2017 y 2018 y que en conjunto alcancen al menos el 50% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos/facturaciones que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez culminado el análisis y verificación de las documentaciones solicitadas, es posible concluir que las firmas oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL, CUMPLEN** con los requisitos en cuanto a **Experiencia y Capacidad Técnica.**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al Ejercicio Fiscal 2019, están previstas conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.634.----------

Las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2020 se encuentran sujetas a la aprobación de la Ley correspondiente.----------

7. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que las firmas oferentes **GL VENTAS y SERVICIOS, EVEREST COMERCIAL, VENTAS Y SERVICIOS de Bernarda Acosta, EMPORIO FERRETERIA SRL,** cumplen con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; --
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Representa la única oferta presentada que cumple con las exigencias en la Carta de Invitación. ----------

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Prof. Econ. Luis M. Garay
Director Administrativo
SNPP - CENTRAL

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Medina
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

8. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL SNPP - PLURIANUAL", ID N° 356.634**, a las siguientes firmas:

- **GL VENTAS y SERVICIOS de Gustavo Leiva** con **RUC N° 1861152-4,** en los siguientes Ítems: 4,5,9,10,11,18 ; por un monto a contratar de guaraníes veinte tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos **(₲ 23.462.500)** para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.----------

- **VENTAS Y SERVICIOS de BERNARDA ACOSTA con RUC N° 1912272-1** en los siguientes Ítems: 1, 13, 14, 15; por un monto a contratar de guaraníes once millones seiscientos mil (**₲ 11.600.000);** para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.----------

- **EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO con RUC N° 1379066-8,** en los siguientes Ítems: 2,3,7,8,12,16,17,19,20,21; por un monto a contratar de guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil **(₲ 48.835.000);** para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.----------

- **EMPORIO FERRETERIA SRL con RUC N° 80002756-6,** en los siguientes Ítems: 6, 22; por un monto a contratar de guaraníes cuatro millones novecientos noventa mil **(₲ 4.990.000);** para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.----------

Seguidamente se adjunta el **ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN"**.----------

Siendo las 13:00 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

KARINA GOMEZ
Dirección de Trabajo
Vice Ministerio

ECON. LUIS GARAY
Dirección Administrativa
MTESS

JAVIER MEAURIO
Dirección Administrativa
SNPP

ABG. MARIA JOSE GODOY
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
MTESS